

8022006



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

Autorizado por la Notaria

**Abg. Elsy Cedeño Menéndez**

*“Caminando hacia la excelencia”*



Factura: 002-002-000015900



20161308004P00271

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308004P00271						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ENERO DEL 2016, (12:31)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOB. AUTON. DESC. MCPL. DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOPEZ LOPEZ IDALINDA GLADYS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305269498	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	UBICADO EN LA PARROQUIA SAN MATEO, AVENIDA SAN MATEO DEL CANTON MANTA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	32665.00						

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



# Manta

CODIGO: 2016.13.08.04.P00271



Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente a la Señora: IDALINDA GLADYS LOPEZ LOPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía 130526949-8, de estado civil soltera, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, asignado con las siguientes medidas y linderos: frente, 13,80m.- calle pública; por atrás, 14,60m.- Reyes Benítez Juan Rosendo; costado derecho, 21,80m.- Reyes Benítez Juan Rosendo; costado izquierdo; 5,65m.- y 9,90m.-calle pública.-área total 255,90m<sup>2</sup>, de conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 95-ALC-M-JOZC-2015, del 22 de diciembre del 2015, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, en su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente,

*[Firma]*  
 Dr. Arturo Acuña Villamar  
 MATRICULA NO. 13-1990-26 F.A.M.  
 PROCURADO SINDICO MUNICIPAL

*Sello*  
*01/26/16*



DOY FE: Que, dando cumplimiento a la petición efectuada, protocolizo los documentos adjuntos y confiero los testimonios de ley solicitados por el peticionario. Manta, Enero 25 del 2016.- Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta.



*[Firma]*  
 Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 1360000980001  
 Dirección: Av. Alay y Colón - Telf: 2611 473 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0460569



1/22/2016 3:40

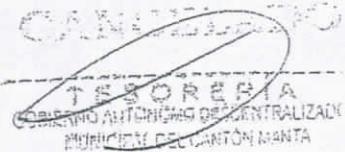
Observación	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$2259.00 Y EL DESCUENTO DE 50% POR-SER PROPIEDAD MUNICIPAL ubicada en MANTA de la parroquia-SAN-MATEO	8-02-20-06-000	255,90	32665,90	198506	460569

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
80000000000000151	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA	PARROQUIA SAN MATEO AV.SAN MATEO	Impuesto principal	12,80
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	7,68
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	20,48
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	20,48
1305269498	LOPEZ LOPEZ IDALINDA GLADYS	NA	SALDO	0,00

EMISION: 1/22/2016 3:40 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TRAMITE DE ADJUDICACION  
 NOTA: LO ENMENDADO VALE



*Elites*  
 Abg. Elsy Cedeno Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0459264

1/20/2016 4:57

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
LOPEZ LOPEZ IDALINDA GLADYS	1305269498	NA	198260	459264
OBSERVACIÓN		TITULOS VARIOS		
POR CONCEPTO DE PAGO POR ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR LA PAZ P. SAN MATEO DEL CANTON MANTA CON C.C. 8022006000 CON UN AREA TOTAL DE 255.90M2 POR UN VALOR DE \$8.00 C/M2 (CANCELANDO POR EL 10% 0.80 CTVS) TOTALIZANDO \$204.72, SEGUN RESOLUCION N° 095-ALC-M-JOZC-2015		CONCEPTO	VALOR	
		VENTAS DE TERRENO MOSTRENCOS	204,72	
		TOTAL A PAGAR	204,72	
		VALOR PAGADO	204,72	
		SALDO	0,00	

1/20/2016 4:57 OLGA PAOLA VERDESOTO VELEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**



Nº 076795

**URBANO  
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
SOLAR**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA perteneciente a PARROQUIA SAN MATEO AV.SAN MATEO ubicada en VALUO COMERCIAL PRESENTE \$2559.00 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 CTVS cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE ADJUDICACION CON CAUSA UTILIDADES POR SER PROPIEDAD de MUNICIAPL

(NO CAUSA UTILIDADES)

22 DE ENERO 2016

Manta, de del 20

JZM  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 129860

Nº 129860

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 37669

Fecha: 22 de enero de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clav: 8-02-20-06-000

Ubicado en: PARROQUIA SAN MATEO AV. SAN MATEO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 255,90 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

80000000000000151

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2559,00
CONSTRUCCIÓN:	30106,90
	<u>32665,90</u>

Son: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

*Fernando Navarrete*  
Sr. Fernando Navarrete

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, ES VÁLIDO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL SOLAR, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL. # 095-2015-ALC-M-JOZC.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 105727



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....

..... GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA .....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de Enero de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE  
8022006000 PARROQUIA SAN MATEO AV.SAN MATEO

Manta, veinte y dos de enero del dos mil dieciséis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Sra. Juliana Rodriguez  
RECAUDACION





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

000093254

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :  
NOMBRES : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA  
RAZÓN SOCIAL: PARROQUIA SAN MATEO AVE SAN MATEO  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA: 22/01/2016 16:04:28  
FECHA DE PAGO:



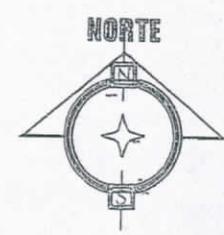
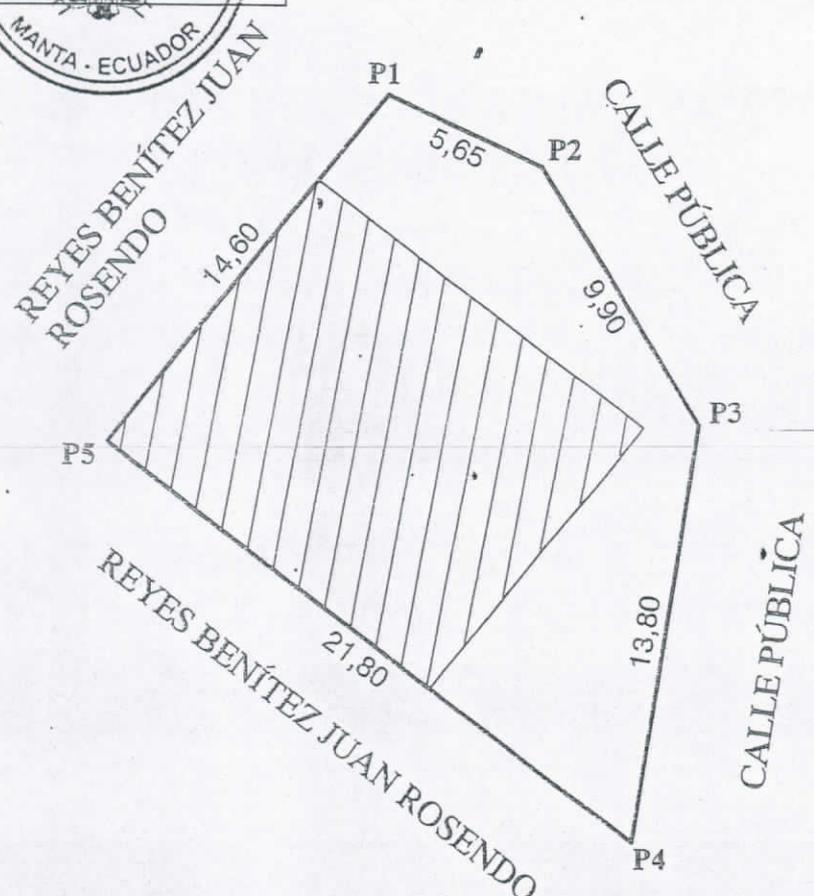
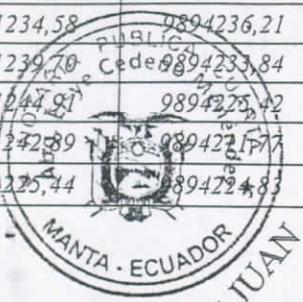
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VALIDO HASTA: jueves, 21 de abril de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

PUNTOS	COORDENADAS PSAD - 56		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	X	Y	
1	521234,58	9894236,21	FRENTE: 13.80 M - CALLE PÚBLICA
2	521239,70	9894233,84	ATRÁS: 14.60 M - REYES BENÍTEZ JUAN ROSENDO
3	521247,81	9894225,42	C. DERECHO: 21.80 M - REYES BENÍTEZ JUAN ROSENDO
4	521242,89	9894221,77	C. IZQUIERDO: 5.65 M Y 9.90 M - CALLE PÚBLICA
5	521225,44	9894224,83	ÁREA TOTAL: 255.90 M <sup>2</sup>



**IMPLANTACIÓN GENERAL**  
Escala ————— 1:250



**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**  
Escala ————— Referencial



LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	
PARROQUIA "SAN MATEO"	
IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
SOLICITANTE: SRA. LÓPEZ LÓPEZ IDALINDA GLADYS	
CÉDULA DE IDENTIDAD N°: 130526949-3	CLAVE CATASTRAL
BARRIO: LA PAZ	SECTOR: SAN MATEO
MANZANA N°:	LOTE N°:
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME: ENERO 2015	TIEMPO DE POSESIÓN: 7 AÑOS
CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: CIMENTACIÓN Y COLUMNAS DE Hªº (EN CONSTRUCCIÓN)	
CALIDAD DE LA VIVIENDA: BUENA	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 148.00 M <sup>2</sup>	





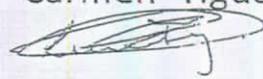
## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI, Registrador de la  
Propiedad del cantón Manta (E), a solicitud de: Idalinda Lopez.

### CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY  
CONSTANCIA** que a nombre de **IDALINDA GLADYS LOPEZ LOPEZ**,  
portadora de la cédula de ciudadanía N° 1305269498, se  
encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción  
cantonal.

Se aclara que la solicitud no señala el año de inicio la búsqueda,  
ni el estado civil del requerido, por lo cual se ha procedido a  
realizar dicha revisión a partir del año 1.971 y en estado civil de  
soltero.

Certificado elaborado por la Sra. Laura Carmen Tigua Pincay,  
cédula de Ciudadanía N. 130635712-8 

Manta, 19 de Enero del 2016



  
Ab. José David Cedeño Ruperti  
Firma del Registrador de la Propiedad (E)





# G A D Manta



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 95-ALC-M-JOZC-2015.

ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO LA PAZ

DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL "CANTÓN MANTA".

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2; contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.-95-JOZC-BARRIO LA PAZ-PARROQUIA SAN MATEO-ELAB-M.S.C

*Orley*  
Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta @MunicipioManta  
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la



# Manta



implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales".

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará a cabo un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los bienes de dominio público que se encuentren en su territorio".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.-95-JOZC-BARRIO LA PAZ-PARROQUIA SAN MATEO-ELAB-M.S.C

Elabro  
 Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta  
 del Cantón Manta





afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la señora Idalinda Gladys López López, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 0451-DPUM-JOC-2015, de fecha Abril 30 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, informa: Cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO,** en su art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección, el predio está ubicado en el barrio LA PAZ, de la Parroquia San Mateo, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, donde encontramos la presencia de una vivienda en construcción (cimentación y columnas), y que se encuentra dentro de los límites urbanos.-El bien inmueble consta con las siguientes medidas y linderos: frente, 13,80m.- calle pública; por atrás, 14.60m.- Reyes Benítez Juan Rosendo; costado derecho, 21,80m.- Reyes Benítez Juan Rosendo; costado izquierdo; 5,65m.- y 9.90m.- calle pública.-área total: 255.90m2. En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, Mediante oficio No. 1091-DACR-DCR-GAD-MANTA, de fecha diciembre 16 del 2014, el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: En virtud de lo señalado en el Art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES MUEBLES QU4E SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULOS INSCRITOS.**

Conforme estipula el art. 6 de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el Catastro de predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio SI SE ENCUENTRA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Centro de San Mateo, de la Parroquia Urbana de San Mateo, de la Parroquia Urbana de San Mateo, dentro del perímetro urbano, en tal virtud el bien inmueble **NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO**, clave catastral: 8022006000.-valor por metro cuadrado del suelo: 8,00 dólares.-Historial: GAD-MANTA.



# Manta



Señor Alcalde con los antecedentes expuestos y conforme a la base legal establecida para legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a nombre de los poseedores de predios que carecen de títulos inscritos, una vez que se haya incorporado al Patrimonio Municipal, la solicitud es procedente al beneficiario de la Sra. Idalinda Gladys López López, quien se encuentra en posesión del predio con ánimo de señora y dueña se deberá continuar con el trámite respectivo.

Que, El Ingeniero Julián Zamora Chávez, Fiscalizador de la Dirección de Obras Públicas, emite Informe con fecha 25 de Septiembre del 2015, en donde manifiesta, con la finalidad de dar respuesta al memorando No. 343-DPOTM-GAD MCM-JOC-2015, con respecto a la inspección del predio de la Sra. Idalinda Gladys López López, quien solicita la legalización de un bien inmueble ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo de la ciudad de Manta, debo informar que se realizó la Inspección en el sitio para emitir el informe técnico correspondiente.- Con lo cual se menciona que técnicamente se considera procedente la legalización de dicho bien inmueble, ya que en la superficie del predio se encuentra una vivienda de tres pisos en proceso de construcción, la cual es propiedad de la Sra. Idalinda Gladys López López, la misma que no afecta a la trama urbana del sector.

Que, El Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 14 de Septiembre del 2015, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita socio Económica en el domicilio de la señora López López Idalinda Gladys, quien habita en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, en la cual se pudo constatar su nivel económico.-La interesada refirió que tiene una posesión de 20 años aproximadamente el cual adquirió por compra venta a un ciudadano, vive en los Estados Unidos junto a su familia que está conformada por cinco integrantes entre ellos tres menores de edad los cuales se encuentran en etapa escolar en el extranjero.-En el lugar que reside, la señora Idalinda no cuenta con un trabajo estable, hace fletes en carro, mientras que el esposo trabaja en un auto lavado, pero estos ingresos no son fijo, la señora antes mencionada ha dejado un poder a la hermana la Sra. Dolores López para que realice los trámites necesarios para poder legalizar.-La casa se encuentra en construcción de hormigón armado, de dos pisos.- Los ingresos económicos de esta familia es aproximadamente \$ 700,00 dólares mensuales, pero esto no representa un sueldo fijo. Es una familia de recursos económicos bajos, con el ingreso que obtienen no cubre totalmente sus necesidades diarias. Cabe indicar que el solicitante mantiene una posesión de manera continua de 15 años aproximadamente.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el trámite de la señora Idalinda Gladys Lopez Lopez, donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 255.90m<sup>2</sup> con un avalúo por metro cuadrado de \$ 8,00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.-95-JOZC-BARRIO LA PAZ-PARROQUIA SAN MATEO-ELAB-M.S.C

*Quere*  
Abg. Elyse Cedeno Meneza  
Notaria Pública  
Manta



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec  
 @Municipio\_Manta @MunicipioManta  
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir el área total de 255,90m<sup>2</sup> por \$ 0,80 que suman un total a pagar de \$ 204,72.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 2574 de fecha diciembre 17 del 2015, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar Procurador Síndico Municipal ( S ), expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 255,90m<sup>2</sup> ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Síndico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio La Paz, de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta a favor de la señora López López Idalinda Gladys, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 255,90m<sup>2</sup> ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 8022006000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 13,80m.-calle pública, atrás, 14,60m.-Reyes Benítez Juan Rosendo, costado derecho, 21,80m.-Reyes Benítez Juan Rosendo, costado izquierdo, 5,65m.- y 9,90m.-Callejón público.-área total: 255,90m<sup>2</sup>.- Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 8,00, el terreno a legalizar es a favor de la señora Idalinda Gladys López López.

**SEGUNDO:** disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

**TERCERO:** disponer a la adjudicataria del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

# G A D Manta



CUARTO. Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los Veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Ing. Jorge Zambrano Cedeño

ALCALDE DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

*Elyse*  
Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.-95-JOZC-BARRIO LA PAZ-PARROQUIA SAN MATEO-ELAB-M.S.C



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fáx: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta @MunicipioManta  
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



## DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<b>De:</b>	Ab. Ramón Demera Lucas – DIRECTOR DE GESTIÓN DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
<b>Para:</b>	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial- AREA DE LEGALIZACIÓN
<b>Asunto:</b>	En el Texto
<b>Fecha:</b>	14 de Septiembre de 2015

### INFORME SOCIO-ECONOMICO Parroquia San Mateo – Barrio La Paz

#### Datos Generales del Beneficiario.

<b>Nombre del Beneficiario:</b>	López López Idalinda Gladys
<b>Edad:</b>	43 años
<b>Cédula de Identidad:</b>	130526949-8
<b>Ocupación Laboral:</b>	Ama de casa
<b>Ingreso Económico:</b>	\$ 354.00
<b>Dirección Domiciliaria:</b>	Barrio La Paz
<b>Estado Civil:</b>	Unión Libre
<b>Carga Familiar:</b>	4 persona
<b>Telf.</b>	0969377901

#### Datos Generales del Cónyuge:

<b>Nombre del Cónyuge:</b>	-----
<b>Ingresos Económicos:</b>	\$ 354.00

**Desarrollo del Informe:** Se procedió a realizar la Visita Socio-Económica en el domicilio de la Sra. López López Idalinda Gladys, quien habita en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo, en la cual se pudo constatar su nivel económico.

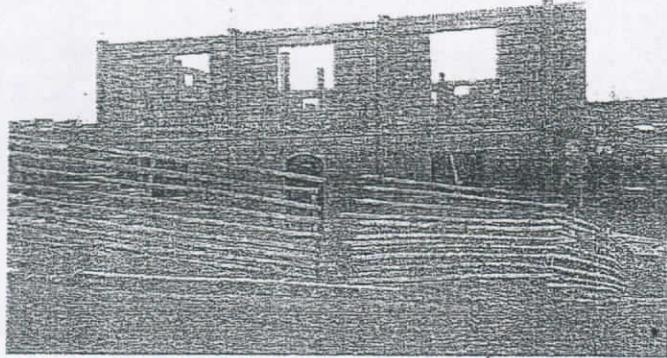
La interesada refirió que tiene una posesión de 20 años aproximadamente el cual adquirió por compra venta a un ciudadano, vive en los Estados Unidos junto a su familia que está conformada por cinco integrantes entre ellos tres menores de edad los cuales se encuentran en etapa escolar en el extranjero.

En el lugar que reside, la señora Idalinda no cuenta con un trabajo estable, hace fletes en carro, mientras que el esposo trabaja en un auto lavado, pero estos ingresos no son fijo, la señora antes mencionada e ha dejado un poder a la hermana la Sra. Dolores López para que realice los trámites necesarios para poder legalizar.



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIO  
ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Situación Habitacional:** La casa se encuentra en construcción de hormigón armado, de dos pisos.



**Situación Económica:** Los ingresos económico de esta familia es aproximadamente \$700.00 (dólares) mensuales, pero esto no representa un sueldo fijo.

**Conclusiones:** Es una familia de recursos económicos bajos, con el ingreso que obtienen no cubre totalmente sus necesidades diarias.

Cabe indicar que el solicitante mantiene una posesión de manera continua de 15 años aproximadamente, con lo expuesto se sugiere que el Departamento Legal proceda a legalizar dicho bien inmueble, y de acuerdo a la Ordenanza Municipal que regula el proceso de titularización de bienes e inmuebles en el artículo 8 numeral c deberá pagar por el Derecho de tierra es el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros.

Atentamente,

*[Firma]*  
Lcda Ana Mera Villamar  
Lideradora Social

*Elyse*  
Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

## La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

# Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de:

## Alcalde del Cantón Manta.

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Portoviejo, a los 09 días del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Bazurto

PRESIDENTE

Sr. Julio Rodriguez Bravo

VICEPRESIDENTE

Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calderero

VOCAL

Lcda. Laura Rada Peralta

VOCAL

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 071 fojas es compulsado de la copia que me fue presentada por el Sr. Jorge Orley Zambrano Cedeño, Alcalde del Cantón Manta. 29 de Mayo de 2014

Abg. Jorge Cedeño Merández  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO GUARDO ORLEY ARAZOLA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDEÑO YRIBINO ELVIRA VICENTA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MANTA 2015-03-12  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-03-12



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 No. 130207395-0

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES ZAMBRANO GUARDO ORLEY ARAZOLA  
 LUGAR DE NACIMIENTO MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ANA MARIA SUAREZ LOPEZ




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE NOTIFICACION  
 3909819

*Yace*  
 Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador

DOY FE: Que la copia que antecede y que consta en 01 fojas útiles, anverso y reverso, es igual al documento que me fue exhibido para su constatación, Manta 25 ENE 2016

*Elsy Cedeño Menéndez*  
 Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador





## RAZON DE PROTOCOLIZACION

**DOY FE:** QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA PETICION EFECTUADA POR EL DOCTOR **ARTURO ACUÑA VILLAMAR**, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA, PROTOCOLIZO LA RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 95-ALC-M-JOZC-2015, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL BARRIO LA PAZ DE LA PARROQUIA SA MATEO DEL CANTON MANTA, OTORGADA A FAVOR DE LA SEÑORA **IDALINDA GLADYS LOPEZ LOPEZ.**- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN NUMERO DE TRECE FOJAS UTILES ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ABOGADA **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA.-y



*Elsye Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTUA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS**

FECHA DE INGRESO:	QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	802 2006
NOMBRES y/o RAZON:	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:	
CELUAR - TLFNO.:	
<b>RUBROS</b>	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	22-01-16
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	
TIPO DE TRAMITE:	
Ingreso de construcción	
FIRMA DEL USUARIO	
INFORME DEL INSPECTOR:	Informe suscrito el 22/01/2016 Verificado en campo.
FIRMA DEL INSPECTOR:	
FECHA:	
INFORME TÉCNICO:	Se realiza obra de construcción + y c. # 32.665-70
FIRMA DEL TÉCNICO	
FECHA:	
INFORME DE APROBACIÓN:	
FIRMA DEL DIRECTOR	



No. 076-SM-E-PGL  
Manta, Enero 11 de 2016

Señora  
**Idalinda Gladys López López**  
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución de Adjudicación de un lote de terreno en el sector La Paz de la parroquia San Mateo del cantón Manta No. 095-ALC-M-JOZC-2015, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, con un área de 72.97m<sup>2</sup>, identificada con la clave catastral No. 8022006000, a favor de la Sra. Idalinda Gladys López López, **cuyas medidas y linderos son las siguientes:**

**Frente:** 13,80m.- Calle pública;  
**Por Atrás:** 14,60m.- Reyes Benítez Juan Rosendo,  
**Costado Derecho:** 21,80m.- Reyes Benítez Juan Rosendo;  
**Costado Izquierdo:** 5,65m.- y 9.90m.- Callejón Público.-  
**Area total:** 72,97m<sup>2</sup>.

Sin otro particular, suscribo

Atentamente,

S.E. Patricia González López  
**SECRETARIA MUNICIPAL (E)**  
Gabriela Delgado





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0459264

1/20/2016 4:57

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
LOPEZ LOPEZ IDALINDA GLADYS	1305269498	NA	198260	459264
OBSERVACIÓN	TITULOS VARIOS			
	CONCEPTO	VALOR		
	POR CONCEPTO DE PAGO POR ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR LA PAZ P. SAN MATEO DEL CANTON MANTA CON C.C. 8022006000 CON UN AREA TOTAL DE 255.90M2 POR UN VALOR DE \$8.00 C/M2 (CANCELANDO POR EL 10% 0.80 CTVS) TOTALIZANDO \$204.72, SEGUN RESOLUCION N° 095-ALC-M-JOZC-2015	VENTAS DE TERRENO MOSTRENCOS	204,72	
		TOTAL A PAGAR	204,72	
		VALOR PAGADO	204,72	
	SALDO	0,00		

1/20/2016 4:57 OLGA PAOLA VERDESOTO VELEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 95-ALC-M-JOZC-2015.**

**ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO LA PAZ  
DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL "CANTÓN MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";



Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias",

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la



implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales".

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los



literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir el área total de 255,90m<sup>2</sup> por \$ 0,80 que suman un total a pagar de \$ 204,72.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 2574 de fecha diciembre 17 del 2015, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar Procurador Síndico Municipal ( S ), expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 255,90m<sup>2</sup> ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Síndico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio La Paz, de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta a favor de la señora López López Idalinda Gladys, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 255,90m<sup>2</sup> ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 8022006000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 13,80m.-calle pública, atrás, 14,60m.-Reyes Benítez Juan Rosendo, costado derecho, 21,80m.-Reyes Benítez Juan Rosendo, costado izquierdo, 5,65m.- y 9,90m.-Callejón público.-área total: 255,90m<sup>2</sup>.- Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 8,00, el terreno a legalizar es a favor de la señora Idalinda Gladys López López.

**SEGUNDO:** disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

**TERCERO:** disponer a la adjudicataria del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.





afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la señora Idalinda Gladys López López, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 0451-DPUM-JOC-2015, de fecha Abril 30 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, informa: Cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO,** en su art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección, el predio está ubicado en el barrio LA PAZ, de la Parroquia San Mateo, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, donde encontramos la presencia de una vivienda en construcción (cimentación y columnas), y que se encuentra dentro de los límites urbanos.-El bien inmueble consta con las siguientes medidas y linderos: frente, 13,80m.- calle pública; por atrás, 14.60m.- Reyes Benítez Juan Rosendo; costado derecho, 21,80m.- Reyes Benítez Juan Rosendo; costado izquierdo; 5,65m.- y 9.90m.- calle pública.-área total: 255.90m<sup>2</sup>.-En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, Mediante oficio No. 1091-DACR-DCR-GAD-MANTA, de fecha diciembre 16 del 2014, el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: En virtud de lo señalado en el Art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES MUEBLES QU4E SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULOS INSCRITOS.**

Conforme estipula el art. 6 de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el Catastro de predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio SI SE ENCUENTRA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Centro de San Mateo, de la Parroquia Urbana de San Mateo, de la Parroquia Urbana de San Mateo, dentro del perímetro urbano, en tal virtud el bien inmueble **NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO**, clave catastral: 8022006000.-valor por metro cuadrado del suelo: 8,00 dólares.-Historial: GAD-MANTA.



Señor Alcalde con los antecedentes expuestos y conforme a la base legal establecida para legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a nombre de los poseedores de predios que carecen de títulos inscritos, una vez que se haya incorporado al Patrimonio Municipal, la solicitud es procedente al beneficiario de la Sra. Idalinda Gladys López López, quien se encuentra en posesión del predio con ánimo de señora y dueña se deberá continuar con el trámite respectivo.

Que, El Ingeniero Julián Zamora Chávez, Fiscalizador de la Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 25 de Septiembre del 2015, en donde manifiesta, con la finalidad de dar respuesta al memorando No. 343-DPOTM-GADMCM-JOC-2015, con respecto a la inspección del predio de la Sra. Idalinda Gladys López López, quien solicita la legalización de un bien inmueble ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo de la ciudad de Manta, debo informar que se realizó la Inspección en el sitio para emitir el informe técnico correspondiente.- Con lo cual se menciona que técnicamente se considera procedente la legalización de dicho bien inmueble, ya que en la superficie del predio se encuentra una vivienda de tres pisos en proceso de construcción, la cual es propiedad de la Sra. Idalinda Gladys López López, la misma que no afecta a la trama urbana del sector.

Que, El Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 14 de Septiembre del 2015, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita socio Económica en el domicilio de la señora López López Idalinda Gladys, quien habita en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, en la cual se pudo constatar su nivel económico.-La interesada refirió que tiene una posesión de 20 años aproximadamente el cual adquirió por compra venta a un ciudadano, vive en los Estados Unidos junto a su familia que está conformada por cinco integrantes entre ellos tres menores de edad los cuales se encuentran en etapa escolar en el extranjero.-En el lugar que reside, la señora Idalinda no cuenta con un trabajo estable, hace fletes en carro, mientras que el esposo trabaja en un auto lavado, pero estos ingresos no son fijo, la señora antes mencionada ha dejado un poder a la hermana la Sra. Dolores López para que realice los trámites necesarios para poder legalizar.-La casa se encuentra en construcción de hormigón armado, de dos pisos.- Los ingresos económicos de esta familia es aproximadamente \$ 700,00 dólares mensuales, pero esto no representa un sueldo fijo. Es una familia de recursos económicos bajos, con el ingreso que obtienen no cubre totalmente sus necesidades diarias. Cabe indicar que el solicitante mantiene una posesión de manera continua de 15 años aproximadamente.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el trámite de la señora Idalinda Gladys Lopez Lopez, donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 255.90m<sup>2</sup> con un avalúo por metro cuadrado de \$ 8,00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8



literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir el área total de 255,90m<sup>2</sup> por \$ 0,80 que suman un total a pagar de \$ 204,72.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 2574 de fecha diciembre 17 del 2015, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar Procurador Síndico Municipal ( S ), expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 255,90m<sup>2</sup> ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Sindico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio La Paz, de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta a favor de la señora López López Idalinda Gladys, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 255,90m<sup>2</sup> ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 8022006000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 13,80m.-calle pública, atrás, 14,60m.-Reyes Benítez Juan Rosendo, costado derecho, 21,80m.-Reyes Benítez Juan Rosendo, costado izquierdo, 5,65m.- y 9.90m.-Callejón público.-área total: ~~72,97~~m<sup>2</sup>.- Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 8,00, el terreno a legalizar es a favor de la señora Idalinda Gladys López López.

**SEGUNDO:** disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

**TERCERO:** disponer a la adjudicataria del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.



**CUARTO:** Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio La Paz de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los Veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.



**Ing. Jorge Zambrano Cedeño**

**ALCALDE DEL GOBIERNO**

**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

**DEL CANTÓN MANTA**







CROQUIS

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL  HOJA N°

DATOS GENERALES  
 7  ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO  
 8  ZONA HOMOGENEA  
 9  ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO  
 DIRECCION: barrio Barroquina San Mateo  
 calle Avenida San Mateo y San Gregorio  
 Mz.  lote

DATOS DEL LOTE

11  NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

9 ACCESO AL LOTE  
 1  LOTE INTERIOR  
 2  POR PASAJE PEATONAL  
 3  POR PASAJE VEHICULAR  
 4  POR CALLE  
 5  POR AVENIDA  
 6  POR EL MALECON  
 7  POR LA PLAYA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

13 MATERIAL DE LA CALZADA  
 1  TIERRA  
 2  LASTRE  
 3  PIEDRA DE RIO  
 4  ADOQUIN  
 5  ASFALTO O CEMENTO

14 AGERA  
 1  NO TIENE  
 2  ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO  
 3  DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

15 AGUA POTABLE  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE

17 ENERGIA ELECTRICA  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE RED AEREA  
 3  SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO PUBLICO  
 1  NO EXISTE  
 2  INCANDESCENTE  
 3  DE SODIO O MERCURIO

19 DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO  
 SOBRE LA RASANTE  METROS  
 BAJO LA RASANTE  METROS

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE

21 DESAGUES  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

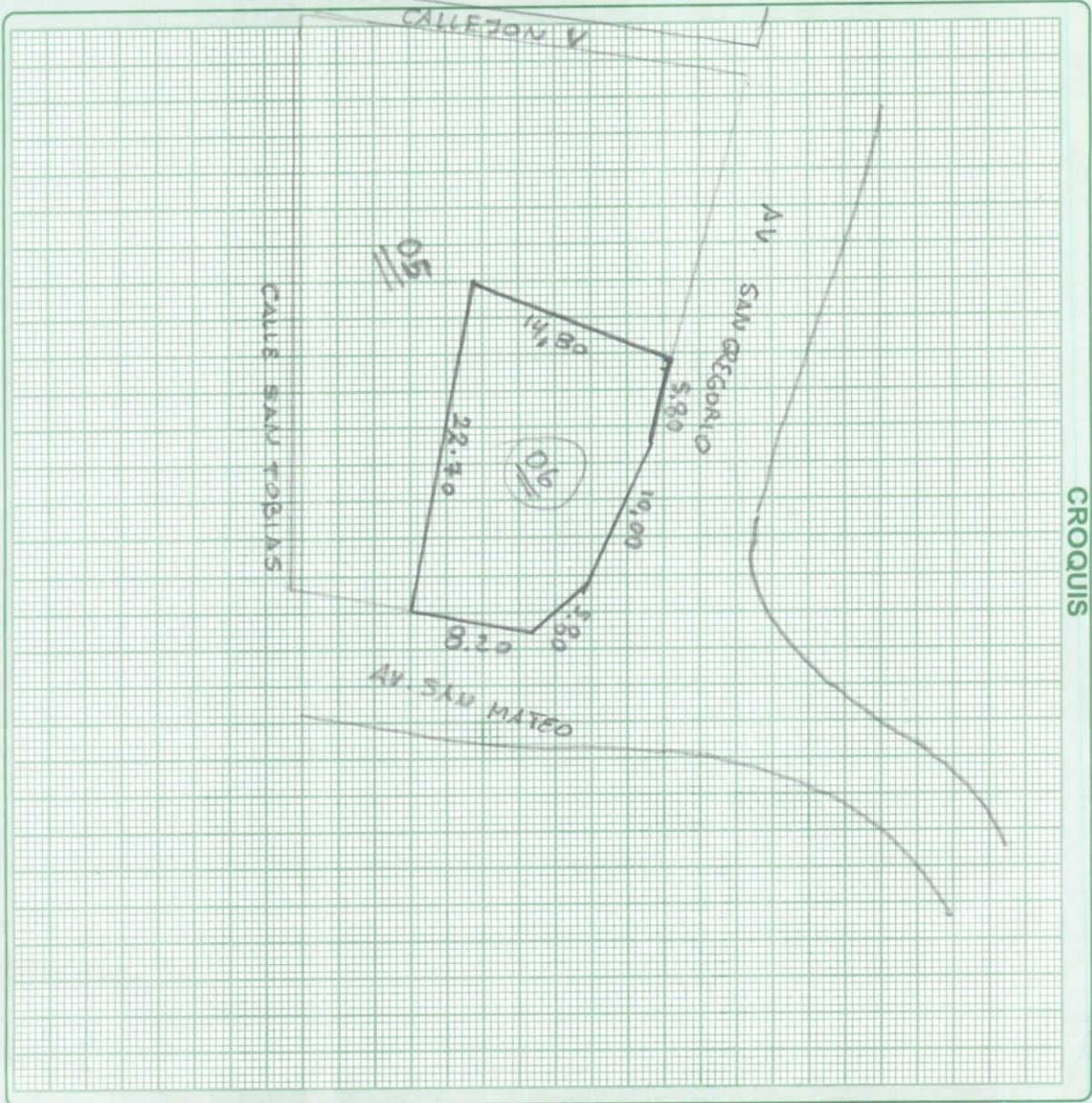
23 AREA SIN DECIMALES

24 PERIMETRO

25 LONGITUD DEL FRENTE

26 NUMERO DE ESQUINAS

AVALLUD DEL LOTE (sin centavos)



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION  1  
 CON EDIFICACION  2

28 USO DEL AREA SIN EDIFICACION  
 SIN USO  1  
 CONSTRUCCION  2  
 OTRO USO  3

29 OTRO USO NOMBRE  CODIGO

30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

32 TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:  
Impronta Nueva  
11-Dic-10





8022106

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL: 8022106

DATOS GENERALES:  
 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO  
 ZONA HOMOGENEA  
 ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

DIRECCION: barrio SAN PEDRO.  
 calle SAN GREGORIO y SAN MARTIN

10. CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

11. NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE:  
 LOTE INTERIOR  
 POR PASAJE PEATONAL  
 POR PASAJE VEHICULAR  
 POR CALLE  
 POR AVENIDA  
 POR EL MALECON  
 POR LA PLAYA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

12. MATERIAL DE LA CALZADA:  
 TIERRA  
 LASTRE  
 PIEDRA DE RIO  
 ADOQUIN  
 ASFALTO O CEMENTO

13. ACERA:  
 NO TIENE  
 ENGEMENTADO O PIEDRA DE RIO  
 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

14. AGUA POTABLE:  
 NO EXISTE  
 SI EXISTE

15. ALCANTARILLADO:  
 NO EXISTE  
 SI EXISTE

16. ENERGIA ELECTRICA:  
 NO EXISTE  
 SI EXISTE RED AEREA  
 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

17. ALUMBRADO PUBLICO:  
 NO EXISTE  
 INCANDESCENTE  
 DE SODIO O MERCURIO



DESIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SERVICIOS DEL LOTE

19. AGUA POTABLE:  
 NO EXISTE  
 SI EXISTE

20. DESAGUES:  
 NO EXISTE  
 SI EXISTE

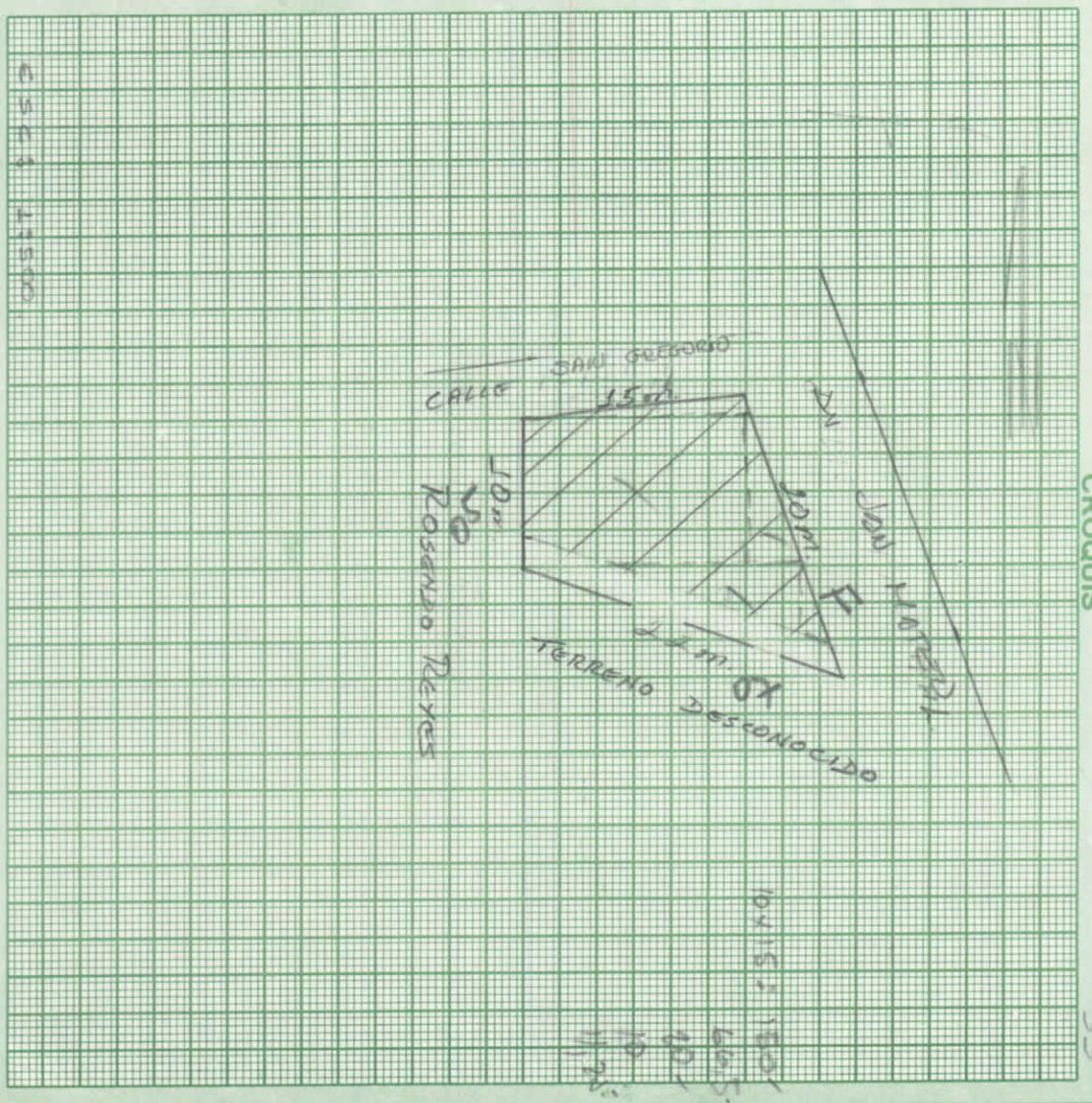
21. ELECTRICIDAD:  
 NO EXISTE  
 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

22. AREA: 258  
 23. PERIMETRO: 67  
 24. LONGITUD DEL FRENTE: 35  
 25. NUMERO DE ESQUINAS: 4

ANILLO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

26. SIN EDIFICACION:   
 27. CON EDIFICACION:   
 28. USO DEL AREA SIN EDIFICACION:   
 29. OTRO USO:

30. NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS:   
 31. NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:   
 32. TOTAL DE BLOQUES:

OBSERVACIONES:

TERRENO EN DESCONOCIDO  
 BVAUO=) 2'616.813  
 ATE FUE AFESTADO CASI  
 EN SUS TATADO POR LA VIL  
 SAN GREGORIO  
 AYS APOSTE

